Tema: Exceptuar tasa servicios Obras Sanitarias, ODISA, PETROCOM, PROALSA, GIRO, CARGA, SITIA.

Proy. Fueguino y Hábitat. Fecha: 02/11/2010.

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2827/2010

## VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las obras de 1017 viviendas y 214 dúplex del Plan Arraigo Juvenil, ambas de Chacra XIII, las empresas constructoras debían hacerse cargo de todos los derechos de construcción;

que esto estaba estipulado en el contrato que firmaran, oportunamente con el Instituto Provincial de la Vivienda:

que las empresas ODISA, PETROCOM, PROALSA, GIRO, CANGA, SITRA, PROYECTO FUEGUINO Y HABITAT, solicitan se los exceptúe del pago de las tasas correspondientes a – **agua de construcción – derechos de conexión y conexión de agua y cloaca**;

que las mismas aducen que en el año 2005, cuando comenzaron las obras en el predio de Chacra XIII, no existían redes de ningún tipo y al finalizar las mismas, entre el año 2007 y 2009 aun no se encontraban en funcionamiento:

que para cumplir con las exigencias de los pliegos de licitación, todo el hormigón utilizado ha sido provisto por la planta de hormigón elaborado, las que cuentan con medidor de agua correspondiente y el resto de agua necesaria, debió ser trasladada desde los distintos obradores de las empresa, que se encuentran situadas en el Parque Industrial, contando todas con medidor de agua;

que lo expuesto significa, que toda el agua utilizada ya fue pagada al Municipio de la ciudad de Río Grande, a través de la facturación por medidores;

que las empresas debieron hacerse cargo de todas las conexiones de agua y cloaca, con provisión de materiales, mano de obra y equipo necesario, sin reconocimiento económico por parte del Instituto Provincial de Vivienda:

qe esto normalmente es ejecutado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad y en esta oportunidad no fue así.

## POR ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

Art. 1°) EXCEPTUASE por única vez, de la Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, en los rubros: Agua de construcción, Derechos de conexión y conexión de agua y cloaca, a las empresas, ODISA, PETROCOM, PROALSA, GIRO, CANGA, SITRA, PROYECTO FUEGUINO Y HABITAT.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010. Fr/OMV